

Cipolletti, 23 de septiembre de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y OTRA S/ ALIMENTOS (ABUELOS) S/ALIMENTOS" (Expte.CI-00337-F-2026), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO: Que en la sentencia de fecha 28 de agosto de 2026 se ha incurrido en un error involuntario en el punto **III.-** del Resuelvo al consignar erróneamente el numero de la cuenta judicial de autos.-

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto **III.-** de la PARTE RESOLUTIVA de sentencia de fecha 28 de agosto de 2026 en el sentido precedentemente indicado debiendo leerse como correcto: " En consecuencia, firme que se encuentre la presente, líbrese oficio ANSES a fin que proceda a retener en 10% (DIEZ POR CIENTO) de los haberes jubilatorios que percibe la Sra. [DEMANDADO_2], DNI [DNI_DEMANDADO_2], deducidos únicamente los descuentos de Ley, en carácter cuota alimentaria definitiva por su nieto [FAMILIAR_1] DNI N° [DNI_FAMILIAR_1], haciéndole saber que deberá depositar las sumas retenidas en la cuenta judicial de autos, N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2], Banco Patagonia S.A., sucursal de la ciudad de Cipolletti, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC. 484/87 - LO QUE ASI DECIDO.

II.-REGISTRESE y NOTIFIQUESE por Ministerio Legis, y a la Sra. [DEMANDADO_2] por OTIF.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11